

## División de Neuropsicología Clínica (NPsic)

### CONVOCATORIA ELECTORAL

#### *Elección de los/las tres vocales por los miembros de la División*

#### *Normativa Electoral*

De conformidad con el *Reglamento de Régimen Interno* de la *División de Neuropsicología Clínica (NPsic)* y el *Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales*, la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología de España, en su reunión de fecha 20 de febrero de 2021, ha acordado convocar elecciones a los/las 3 vocales elegidos/as por los miembros de la División, que se celebrarán el **22 de junio de 2021**, conforme a las siguientes:

#### NORMAS

PRIMERA. - De conformidad con los *artículos 14 y 16 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales*:

1. Serán electores los/as colegiados/as que pertenezcan a la División como Miembro Ordinario y/o Miembro Acreditado a fecha de **20 de febrero de 2021** y estén en pleno uso de sus derechos colegiales a fecha de la convocatoria electoral.
2. El sufragio será universal, igual, libre, directo, secreto y nadie podrá ejercer su derecho a voto más de una sola vez en el mismo proceso electoral
3. No podrán ejercer su voto ni ser elegidos aquellos colegiados/as que se hayan dado de baja en la Organización Colegial, que entre la fecha de convocatoria y el día de la votación estén suspendidos en el ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria firme sin prescribir, ni incapacitados/as o inhabilitados/as legalmente.

SEGUNDA. - El Comité Electoral se conformará el mismo día de la convocatoria electoral y estará compuesto por tres miembros no elegibles por voto directo, bien de Junta Directiva de la División o bien designados/as por el/la Coordinador/a de la División, siendo necesariamente en ambos casos que uno/a de ellos/as sea el Coordinador de la División.

**TERCERA.** - De conformidad con del *artículo 18 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales*:

1. Las candidaturas serán unipersonales y se presentarán en el primer mes posterior a la convocatoria electoral, ante el Comité Electoral, en la Secretaría del Consejo General de la Psicología, finalizando el plazo de presentación de estas **a las 24 horas del día 6 de mayo de 2021.**
2. Las candidaturas deberán presentarse avaladas por seis colegiados/as adscritos/as a la División, como fecha límite el 6 de mayo de 2021, tres de los/as cuales tienen que ser, cada uno/a de ellos/as, de Colegios de Psicología diferentes, conforme al modelo que facilitará el Consejo General de COP. Ningún/a elector/a podrá prestar su aval a más de una candidatura.
3. Será incompatible la presentación como candidato, así como formar parte de la Junta Directiva de una división de la organización colegial, con la pertenencia a otras Juntas Directivas de división de la organización colegial o de otras asociaciones de psicología.

Los miembros de la Junta Directiva de la división que hayan sido elegidos por la Junta General deberán presentar su dimisión si desean optar a ser candidatos elegibles por los miembros de la división.

4. El documento de recogida de avales es de formato único y estará disponible en la web del Consejo General de la Psicología a partir de la fecha de la convocatoria.
5. Las candidaturas se presentarán debidamente firmadas y se formalizará su presentación con la entrega de los avales, mediante escrito dirigido al Comité Electoral que corresponda, a la dirección postal del Consejo General de la Psicología, situado en la c/ Conde de Peñalver, núm. 45, 3ª planta, 28006 Madrid, de forma presencial, mediante correo certificado o mediante firma electrónica. No obstante, dicha información podrá adelantarse al Consejo General por e-mail.
6. La presentación de las firmas ha de efectuarse en original o mediante firma electrónica, no admitiéndose la presentación por medio de fax ni de fotocopias. No obstante, la candidatura junto con la entrega de avales podrá presentarse en el propio Colegio Oficial de pertenencia, quien realizará las comprobaciones oportunas y lo remitirá al Consejo General por medio electrónico.

**CUARTA.** - De conformidad con el *artículo 19 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales*:

1. El Comité Electoral, una vez comprobado que los/as solicitantes reúnen los correspondientes requisitos, procederá a la proclamación provisional de las candidaturas, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación, mediante comunicación a todos los miembros de la División.
2. Las posibles reclamaciones a la lista provisional de candidatos/as habrán de presentarse ante el Comité Electoral dentro de los tres días siguientes a la proclamación. El plazo para resolverlas será de tres días.
3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones el Comité Electoral procederá inmediatamente a la proclamación de los/as candidatos/as.

4. La elección de los/las 3 vocales de la División será mediante voto directo y secreto, resultando elegidos/as aquellos/as candidatos/as que obtengan mayor número de votos. En el caso de que sólo se presenten tres candidatos/as válidamente presentados, estos/as se proclamarán automáticamente sin necesidad de votación.

QUINTA. - Los/as candidatos/as proclamados/as podrán realizar la campaña electoral dentro del plazo fijado en el calendario electoral, rigiéndose por los principios de transparencia y equidad. En todo caso, la campaña electoral finalizará dos días antes de la fecha fijada para la votación, habiendo entre ambas fechas un día destinado a la reflexión de los/las votantes. El Comité Electoral facilitará la propaganda de los/as candidatos/as en condiciones de igualdad, de acuerdo con los medios del Consejo General. No pudiendo los/as colegiados/as enviar directamente su propaganda si no a través de los medios del Consejo General. Los distintos candidatos/as podrán comunicarse con los miembros de la División a través de los correos electrónicos remitidos por el Consejo General. Dichas comunicaciones se insertarán también en la página web del Consejo General, en el apartado creado para las candidaturas.

SEXTA. - Las elecciones tendrán lugar el día **22 de junio de 2021**, la votación será online y se realizarán desde las **10:00 horas a las 20:00 horas (hora peninsular)** y para ello los/as electores/as tendrán que disponer, con carácter previo, de una cuenta de correo electrónico operativa, donde se le enviará un código de votación generado aleatoriamente. **Cada elector, votará a un solo candidato de entre todos los que se presenten.**

SÉPTIMA. - Finalizada la votación se procederá al escrutinio de los resultados. El escrutinio será público y lo verificará la Comisión Electoral, donde quien haga las veces de Secretario/a, levantará acta del resultado que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa y los/as interventores/as, si los hubiera, indicándose el número de electores/as según las listas del censo electoral, el número de votantes, el de votos válidos, en blanco y el de los obtenidos por cada candidato/a. Se consignará, también, cualquier incidencia que hubiera podido producirse sobre la votación y el escrutinio, así como, las quejas de los/as interventores/as si las hubiera.

OCTAVA. - En un plazo máximo de 24 horas, la Comisión Electoral proclamará electos/as los/as candidatos/as elegidos/as conforme al resultado del acta electoral y se comunicará tanto a la Junta de Gobierno del Consejo General como a los miembros de la División.

NOVENA. - Podrán impugnarse los resultados en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta del escrutinio.

Contra la resolución del Comité Electoral se podrá formular directamente *Recurso Contencioso Administrativo* en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo (Artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio) o interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

DÉCIMA. - Todo el proceso electoral se acomodará a lo dispuesto en el vigente *Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales*.

### Calendario Electoral

<b>6 abril 2021</b>	<b>Convocatoria Electoral y Constitución del Comité Electoral</b>
<b>6 mayo 2021</b>	<b>Finalización del plazo para presentación de candidaturas</b>
<b>13 mayo 2021</b>	<b>Proclamación provisional de las candidaturas</b>
<b>17 mayo 2021</b>	<b>Finalización del plazo para presentar reclamaciones contra la lista provisional de candidatos/as</b>
<b>20 mayo 2021</b>	<b>Resolución de los recursos presentados y Proclamación de las candidaturas</b>
<b>Del 21 de mayo al 18 de junio de 2021</b>	<b>Campaña Electoral</b>
<b>22 junio 2021</b>	<b>Votación y Escrutinio</b>
<b>23 junio 2021</b>	<b>Proclamación de los/as Candidatos/as Electos/as</b>

#### Notas:

1. De conformidad con el *artículo 15 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales*, corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo General acordar la convocatoria de elecciones a propuesta de la Junta Directiva de cada División. Dicha propuesta incluirá el reglamento electoral y la composición del Comité Electoral.
2. De conformidad con el *artículo 16 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales*, en la reunión de la Junta de Gobierno del Consejo General en que se acuerde convocar elecciones a la División, será la fecha en que se cerrará el censo electoral a fin de concurrir al proceso electoral convocado.
3. De conformidad con la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)*, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, los sábados, como norma general, dejan de ser hábiles a efectos del cómputo de los plazos administrativos, de forma que siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entienden que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (artículo 30). Dicho artículo se ha aplicado a los plazos establecidos en el presente reglamento electoral.

Madrid, 20 de febrero de 2021.